

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: XXXXXXXX XXXXX XXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 00140/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. XXXXXXXX XXXXX XXXXXXXXX, en lo sucesivo **el recurrente**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Tezoyuca**, en lo conducente **el sujeto obligado** se procede a dictar la presente resolución, y;

R E S U L T A N D O

Primero. En fecha cinco de febrero de dos mil quince, **el recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante **el sujeto obligado**, solicitud de información pública, registrada bajo el número de expediente 00002/TEZOYUCA/IP/2015, mediante la cual solicitó la siguiente información:

"Quisiera solicitar de la manera más atenta la siguiente información al Municipio. Todo lo concerniente al presupuesto Municipal referido específicamente a los años siguientes; 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. En primer lugar; Solicito el Presupuesto Global o Total asignado al Municipio (en los años ya referidos). En segundo lugar; Solicito el Presupuesto específico asignado a cada una de las Dependencias que pertenezcan o hayan pertenecido al Municipio (en los años ya referidos), es decir el presupuesto específico que se le asigno por ejemplo a; Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría, Seguridad Pública, Consejería Jurídica, Servicios Públicos, DIIF Municipal, Derechos Humanos, Desarrollo Urbano, Tenencia de la Tierra, Obras Públicas, sus Institutos Municipales como de Salud, Cultura o Deporte, etc., o en su caso los equivalentes (en nombre de

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

dependencia) que pueda tener la Administración Municipal actual, en el periodo de años ya referido (2006-2015). En tercer lugar; Solicito si es posible, que dicha información presupuestaria pueda presentarse de manera específica y desglosable, es decir en donde se muestre no sólo el presupuesto de una dependencia sino además el presupuesto asignado a cada una de sus subsecuentes dependencias u departamentos que dicha Dependencia tiene o tenía en los años ya referidos (de 2006 a 2015). En cuarto lugar; Solicito que dicha información presupuestaria deba ser de lo más comprensible, clara, específica y ordenada a fin de que pueda ser entendida de la forma más correcta posible. Solicito además que la entrega de esta información sea por esta misma vía, es decir a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense)." (Sic)

El recurrente no registró información en el apartado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información", así mismo estableció como modalidad de entrega "A través del SAIMEX".

Segundo. En fecha diez de febrero de dos mil quince **el sujeto obligado** dio respuesta a la solicitud de información, conforme a lo siguiente:

*"TEZOYUCA, México a 10 de Febrero de 2015
Nombre del solicitante: XXXXXXXX XXXXX XXXXXXXXX
Folio de la solicitud: 00002/TEZOYUCA/IP/2015*

Con fundamento en el artículo 43, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que no se da curso a la solicitud de información citada al rubro, en virtud de lo siguiente:

BUEN DIA. LE COMENTO MEDIANTE ESTE MEDIO QUE PARA DARLE SEGUIMIENTO A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN USTED DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 43 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

En virtud de lo anterior, se archiva la presente solicitud como concluida. Se hacen de su conocimiento que tiene derecho de interponer recurso de revisión dentro del plazo

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice la notificación vía electrónica, a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE

LIC. ROSA MARIA MARTINEZ GARCIA
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA" (Sic)

Tercero. Inconforme con la respuesta vertida por **el sujeto obligado**, en fecha once de febrero de dos mil quince, el recurrente presento recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SAIMEX**, asignándole el número de expediente **00140/INFOEM/IP/RR/2015**, en el que expresó como:

Acto impugnado:

"El artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios." (Sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta de **el sujeto obligado**.

Razones o motivos de la inconformidad:

"Antes que nada quisiera agradecer al Municipio de Tezoyuca por recibir las solicitudes de información Pública, sin embargo: Quisiera de la manera más atenta presentar el Recurso de revisión hacia esta Solicitud de información pública puesto que a mi parecer se me negó una respuesta formal y concreta a mi

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

solicitud, a tal punto que ni siquiera se dio el seguimiento a la Solicitud e incluso ésta se dio por concluida, argumentándose que dicha Solicitud de Información no cumplía con los requerimientos que establece el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. No obstante cabe señalar algunos puntos que contradicen lo expuesto y argumentado por el propio Municipio a fin de no responder a mi Solicitud de información pública. En primer lugar: hay que señalar que para poder enviar una solicitud vía electrónica de información pública a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense) es necesario completar algunos campos obligatorios y necesarios a fin de dar respuesta cabalmente a la solicitud de información pública como lo son por ejemplo el nombre y el primer apellido del solicitante, cuestión que en mi solicitud es satisfecha cabalmente; En segundo lugar: La vía de entrega de información de esta solicitud fue expuesta no sólo al momento de solicitar de la información pública sino que incluso se específico en la propia solicitud, que dicha información debió de haber sido entregada a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense), es decir por la misma vía en la que envié la solicitud (vía electrónica); En tercer lugar: Quisiera argumentar y señalar que el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala que "Cualquier persona, podrá ejercer el derecho de acceso a la información pública sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico; cuando se trate de consultas verbales y mediante la presentación de una solicitud por escrito libre, en las formas proporcionadas por el Instituto a través de la Unidad de información respectiva o vía electrónica, a través del sistema automatizado de solicitudes respectivo". Sin más por añadir, señalo lo anterior como elementos y puntos necesarios que justifican a mi parecer el poder presentar e iniciar el Recurso de Revisión de ésta Solicitud de Información Pública dirigida al Municipio de Tezoyuca, Estado de México."(Sic)

Cuarto. El sujeto obligado no rindió informe de justificación, según se aprecia en el expediente electrónico del recurso que se actúa.

Quinto. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

número 00140/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **el recurrente** conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad. Se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto por **el recurrente** dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente del que tuvo conocimiento de la respuesta emitida por **el sujeto obligado**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que la solicitud de **el recurrente** fue presentada el día cinco de febrero de dos mil quince, así mismo **el sujeto obligado** emitió respuesta a la solicitud de información en fecha diez de febrero de dos mil quince, por lo que si el recurso de revisión se presentó el once de febrero de dos mil quince, es decir, al siguiente día hábil de que **el sujeto obligado** emitió la respuesta, se concluye que éste fue presentado dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal que lo rige.

Tercero. Procedibilidad. Del análisis de la interposición del recurso de revisión, se concluye la acreditación de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tomando en consideración que el recurso de revisión fue presentado de manera electrónica a través del SAIMEX; asimismo, en términos del artículo 71, fracción I del ordenamiento legal citado, los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando la información les sea negada, situación que para el presente caso, el recurrente argumenta se le negó la información solicitada, ya que no se le dio seguimiento a su solicitud.

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

...

(Énfasis añadido)

Es así que conforme al precepto legal citado, el particular en pleno derecho que le otorga la Ley de Transparencia Local, presentó recurso de revisión refiriendo

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

dentro de los motivos de inconformidad la negativa de entregarle respuesta formal y concreta, ya que no se le dio seguimiento a su solicitud de información; situación que será analizada posteriormente al efecto de determinar la configuración efectiva del supuesto legal referido.

Cuarto. Análisis y estudio del asunto. Previo a entrar al estudio de fondo del asunto, es importante hacer mención que el sujeto obligado determinó no dar curso a la solicitud de información presentada por el recurrente en virtud de que su decir no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, situación que se analizará; al respecto es de referir el precepto invocado mismo que es del tenor literal siguiente:

Artículo 43.-La solicitud por escrito deberá contener:

- I. El nombre del solicitante, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, correo electrónico;*
- II. La descripción clara y precisa de la información que solicita;*
- III. Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información; y*
- IV. Modalidad en la que solicita recibir la información.*

No se dará curso a las solicitudes que carezcan de los requisitos establecidos en la fracción primera de este artículo."

(Énfasis añadido)

Claramente se advierte que dicho precepto legal contempla como hipótesis lo relativo a las solicitudes que formulen los peticionarios por escrito, por lo que consecuentemente los requisitos que ahí mismo se establecen son únicamente para

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ese tipo de solicitudes, **no así para aquellas que se formulen por medio del sistema automatizado de solicitudes, en este caso el SAIMEX**; de ahí que se concluya que la respuesta formulada por **el sujeto obligado** no es procedente, y por ende debe ser desestimada.

En esa virtud, el precepto que resulta aplicable tratándose de solicitudes vía **el SAIMEX** es el 42 de la mencionada Ley, el cual dispone que cualquier persona, podrá ejercer el derecho de acceso a la información pública sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico.

Por otro lado, es de señalar que los requisitos de forma que deben satisfacer los recursos de revisión para su procedencia, se encuentran previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que literalmente señalan:

Artículo 72.-El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Artículo 73.-El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.”

(Énfasis añadido)

De lo anterior se advierte que en los recursos que se presenten a través del Sistema Automatizado de Solicituds, como lo es el **SAIMEX**, los requisitos que debe colmar **el recurrente**, para que pueda darse trámite a su recurso son: su Nombre y domicilio, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones, el Acto impugnado, la Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo; las Razones o motivos de la inconformidad; y sólo en aquellas que se presenten por escrito será necesario, además de lo anterior, la firma del recurrente o en su caso su huella digital; de lo cual se debe referir que al efecto de que las solicitudes de acceso a la información pública, así como los recursos de revisión presentados a través del sistema denominado **SAIMEX**, no es obligatorio registrar un domicilio para recibir notificaciones ya que el propio sistema informático las realiza al momento de registrarse alguna actualización, ello es que el sujeto obligado puede realizar la notificación de la respuesta mediante el **SAIMEX** o el Instituto de Transparencia la notificación de la resolución a un recurso de revisión, por lo cual de esta manera se satisface dicho requisito.

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En ese orden de ideas, se tiene que tanto la solicitud de información de la cual deriva el recurso que nos ocupa, como éste, fueron presentados vía el **SAIMEX**, los cuales cumplen en su totalidad con las exigencias que marca la ley para su procedibilidad, arriba enunciadas, por lo que contrario a lo que afirma **el sujeto obligado**, en el sentido de que la solicitud de información formulada por el hoy recurrente no cumple con los requisitos del artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y por ello no le da curso, este Órgano garante determina que el entonces peticionario sí cumplió los requisitos de procedencia para la solicitud de información.

Aunado a lo anterior, resulta importante referir lo establecido en el artículo CINCO de los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los “Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios” publicados en el Periódico Oficial

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha tres de mayo de dos mil trece, que señala:

"CINCO. Los particulares al presentar sus solicitudes de acceso a información pública, acceso y corrección de datos personales, así como recursos de revisión a través del SICOSIEM, el cual le generará su propia clave de acceso, la cual es considerada como su firma electrónica y mediante la cual manifiestan su consentimiento en el uso de dicho SICOSIEM, así como de consentir que se han las notificaciones a través del mismo."

Precepto que sirve de apoyo para sustentar y determinar que para el presente caso, no le asiste la razón a **el sujeto obligado** de no dar curso a la solicitud de información, ya que como ha quedado claro, **el recurrente** cumplió con los requisitos necesarios para la formulación de la solicitud de acceso a la información pública considerando que ésta se realizó a través del medio informático establecido por este Órgano Garante de la Transparencia, denominado actualmente Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**.

Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente recurso y previa revisión del expediente electrónico formado en **el SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se observa que como ha quedado expuesto, **el sujeto obligado**

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

determinó no dar curso a la solicitud de información formulada por **el recurrente**, en virtud de que según su dicho, la misma no reunía los requisitos establecidos por el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que ante la omisión de la entrega de la información solicitada, este Instituto advierte que las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **el recurrente son fundadas**.

Ahora bien, es oportuno recordar que **el recurrente** solicitó:

"Todo lo concerniente al presupuesto Municipal referido específicamente a los años siguientes; 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. En primer lugar; Solicito el Presupuesto Global o Total asignado al Municipio (en los años ya referidos). En segundo lugar; Solicito el Presupuesto específico asignado a cada una de las Dependencias que pertenezcan o hayan pertenecido al Municipio (en los años ya referidos), es decir el presupuesto específico que se le asigno por ejemplo a; Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría, Seguridad Pública, Consejería Jurídica, Servicios Públicos, DIIF Municipal, Derechos Humanos, Desarrollo Urbano, Tenencia de la Tierra, Obras Públicas, sus Institutos Municipales como de Salud, Cultura o Deporte, etc., o en su caso los equivalentes (en nombre de dependencia) que pueda tener la Administración Municipal actual, en el periodo de años ya referido (2006-2015). En tercer lugar; Solicito si es posible, que dicha información presupuestaria pueda presentarse de manera específica y desglosable, es decir en donde se muestre no sólo el presupuesto de una dependencia sino además el presupuesto asignado a cada una de sus subsecuentes dependencias u departamentos que dicha Dependencia tiene o tenía en los años ya referidos (de 2006 a 2015). En cuarto lugar; Solicito que dicha información presupuestaria deba ser de lo más comprensible, clara, específica y ordenada a fin de que pueda ser entendida de la forma más correcta posible. Solicito además que la entrega de esta información sea por esta misma vía, es decir a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense)." (Sic)

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Ante ello **el sujeto obligado** determinó no dar curso a la solicitud de información en virtud de que a su perspectiva no cumplió con los requisitos del artículo 43 de la Ley de la materia.

Por lo que **el recurrente** presentó recurso de revisión inconformándose de la negativa de proporcionarle la información solicitada.

En virtud de que **el sujeto obligado** no dio curso a la solicitud de acceso a la información, se determinara la obligatoriedad de **el sujeto obligado** de contar con la información y la procedencia de que consista en información pública susceptible de ser entregada.

Primeramente, cabe señalar que los numerales 6º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 5º párrafos trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reconocen como una garantía individual y como un derecho humano el derecho de acceso a la información en su vertiente de acceso a la información pública que puede ejercerse ante cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo, tanto federales, como estatales, del distrito federal o municipales, de lo que se deduce con meridiana claridad, que el derecho de acceso a la información, en tanto garantía individual, es oponible ante cualquier ente público, sin importar el orden de gobierno al que pertenezca, como en la especie lo es el Ayuntamiento, sujeto obligado de este recurso en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de Transparencia.

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Una vez precisado lo anterior, se procede a analizar si el sujeto obligado tiene el deber de generar, poseer o administrar la información solicitada por el recurrente, por lo que invocar lo que al respecto dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone:

Artículo 125.-...

I a III...

...

Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

I. a VIII. ...

IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;

X. a XII. Las demás que le señale la presente Constitución, la Ley Orgánica respectiva y otros ordenamientos legales.

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

...

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en los artículos 31 fracciones XVIII, XIX, 99, 100 y 101 las atribuciones de los ayuntamientos para generar su presupuesto:

Artículo 31.- ...

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

...

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio; XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

...

Artículo 99.- El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.

Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:

I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;

II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;

III. Situación de la deuda pública.

El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio.

Ahora bien, el Código Financiero del Estado de México y Municipios contempla lo siguiente:

Artículo 285.- *El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos,*

Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

...

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

...

Artículo 290.- *La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, bajo los lineamientos y herramientas que ésta determine, considerando para su elaboración el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal debiendo mantener la congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México además de que será armónico con las disposiciones de carácter contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los preceptos del Presupuesto basado en Resultados, del Sistema de Evaluación del Desempeño, de transparencia y difusión de la información financiera que establecen las disposiciones normativas aplicables.*

...

En el caso de los municipios, el proyecto de Presupuesto de Egresos, lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del presidente municipal.

...

Artículo 292.- *El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México será elaborado atendiendo el modelo de Presupuesto basado en Resultados y sujeto a la evaluación del desempeño de sus programas presupuestarios, y se integrará con los recursos que se destinan a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Organismos Autónomos y a los Municipios.*

Para el caso de los Municipios, el Proyecto de Presupuesto se integrará con los recursos que se destinan al Ayuntamiento y a los organismos municipales.

La distribución será conforme a lo siguiente:

I. El gasto programable comprende los siguientes capítulos:

- a). 1000 Servicios Personales.*
- b). 2000 Materiales y Suministros.*
- c). 3000 Servicios Generales.*
- d). 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.*
- e). 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.*

f). 6000 Inversión Pública.

g). 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones.

II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos:

a). 8000 Participaciones y Aportaciones.

b). 9000 Deuda Pública.

Artículo.- 293 Los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría. En el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior.

Artículo 302.- El Gobernador presentará a la Legislatura a más tardar el veintiuno de noviembre el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

En el caso de los Municipios, el Presidente municipal lo presentará al Ayuntamiento a más tardar el veinte diciembre.

Artículo 305.- El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrá cubrir acciones o gastos fuera de los programas y calendarios a los que correspondan por su propia naturaleza.

Asimismo los Manuales para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal, establecen los formatos específicos para plasmar el presupuesto de egresos detallado al mayor nivel de desagregación con la finalidad de identificar el gasto total según el Clasificador por Objeto del Gasto autorizado y su programación durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Así para los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011 el formato de presupuesto de egresos detallado es el mismo por lo que a manera de ejemplo se inserta el formato correspondiente al ejercicio fiscal 2008: -----

23 de octubre del 2007 " G A C E T A D E L G O B I E R N O " Página 33

LOGO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	H. AYUNTAMIENTO	PROYECTO	DEFINITIVO
DE:	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO			
PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2008				
CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS "I"		PROYECTO	DEFINITIVO	
MUNICIPIO:		No.		
CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2007	PRESUPUESTO 2008
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3000	SERVICIOS GENERALES			
4000	TRANSFERENCIAS			
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
6000	OBRA PÚBLICAS			
7000	INVERSIÓNES FINANCIERAS			
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y MUNICIPALES			
9000	DEUDA PÚBLICA			
HONORABLE AYUNTAMIENTO				
1º SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	13º REGIDOR		
2º SÍNDICO MUNICIPAL	7º REGIDOR	14º REGIDOR		
3º SÍNDICO MUNICIPAL	8º REGIDOR	15º REGIDOR		
1º REGIDOR	9º REGIDOR	16º REGIDOR		
2º REGIDOR	10º REGIDOR	17º REGIDOR		
3º REGIDOR	11º REGIDOR	18º REGIDOR		
4º REGIDOR	12º REGIDOR	19º REGIDOR		
5º REGIDOR	TESORERO MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL		
6º REGIDOR				
1º REGIDOR				
2º REGIDOR				
3º REGIDOR				
4º REGIDOR				
5º REGIDOR				
6º REGIDOR				
7º REGIDOR				
8º REGIDOR				
9º REGIDOR				
10º REGIDOR				
11º REGIDOR				
12º REGIDOR				
13º REGIDOR				
14º REGIDOR				
15º REGIDOR				
16º REGIDOR				
17º REGIDOR				
18º REGIDOR				
19º REGIDOR				
SECRETARIO MUNICIPAL				
TESORERO MUNICIPAL				
FECHA DE ELABORACIÓN: DIA MES AÑO				

1). La Denominación Carátula del Presupuesto de Egreso o Proyecto de Presupuesto, dependerá de la fase que se esté presentando.

si es el documento que se presenta al cabildo deberá ser proyecto del presupuesto de egresos y si se presenta a la Legislatura deberá ser Presupuesto de Egresos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	Compromiso Gobierno que cumple
Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal Estado de México	
Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2008	
Presupuesto por Programa Municipal	
Instructivo	
Presupuesto por Programa Ejercicio Fiscal 2008	
Carátula de Egresos	
Formato OSFAPRE 02	
Finalidad:	Presentar a nivel capítulo, el total del Presupuesto Autorizado de Egresos del municipio para el ejercicio presupuestal que se proyectará tomando como antecedente los dos ejercicios anteriores.
Identificador	
Municipio:	Se anotará el nombre del municipio y el código (Número del municipio) que corresponda de acuerdo al catálogo de municipios.
Contenido	
Capítulo:	Se describe la clave del capítulo del gasto.
Concepto:	Corresponde a la denominación de los rubros que conforman los capítulos del gasto del presupuesto de egresos.
Real 2008:	Anotar el presupuesto ejercido real reportado en la cuenta pública anual 2007.
Definitivo 2007:	Cifras del presupuesto de egresos definitivo autorizado para el ejercicio 2008.
Presupuesto 2008:	Cifras globales del presupuesto que se espera ejercer para el ejercicio siguiente.
Honorario Ayuntamiento:	Espacio para validar la aprobación del presupuesto de ingresos con el nombre y firmas de los integrantes del Cabildo.
Fecha:	Se anotará, el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

23 de octubre del 2007

"GACETA DEL GOBIERNO"

Página 35



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO

LOGO

DE:



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2008
(GLOBAL)**

MUNICIPIO:

CUENTA	CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	No.	
														Presupuestado 2008	Presupuestado 2007

PRESIDENTE

SINDICO

SECRETARIO

TESORERO

FECHA DE ELABORACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal
Estado de México.

Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2008



Presupuesto por Programa Municipal

Instructivo

**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2008
Formato OSFAPRE 04**

Finalidad:	Identificar el gasto total según el clasificador por objeto del gasto y su programación durante todo el ejercicio presupuestal.
Identificador	
Municipio:	Se anotará el nombre del municipio y el código (Número del municipio) que corresponda al Ayuntamiento de acuerdo al catálogo de municipios.
Contenido	
Cuenta:	Se refiere a la clave numérica que tiene cada capítulo, subcapítulo o partida de gasto que tiene el clasificador por objeto de gasto autorizado.
Concepto:	Se anotará la denominación de cada una de las clasificaciones utilizadas del catálogo por objeto del gasto vigente.
Calendarización del Presupuesto:	Distribución mensual del monto a ejercer, considerando para ello la calendarización de los programas
Presupuestado 2008:	Monto total por partida de gasto asignada a cada dependencia general para el año de ejercicio correspondiente.
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Página 36

"GACETA DEL GOBIERNO"

23 de octubre del 2007



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO
DE:

LOGO



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2008
POR NATURALEZA DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL

MUNICIPIO: CUENTA	CONCEPTO	DEPENDENCIA:												No. BIC	PRESUPUESTADO 2008
		EHE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	SEP	OCT	NOV				

PRESIDENTE

SINDICO

SECRETARIO

TESORERO

FECHADO

FECHA DE ELABORACIÓN:

00	00	00
----	----	----



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal
Estado de México

Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2008



Compromiso
Gobierno que cumple

Presupuesto por Programa Municipal

Instructivo

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2008 por Naturaleza del Gasto y Dependencia General
Formato OSFAPRE 05

Finalidad: Identificador	Identificación del gasto a nivel de dependencia general por partida del gasto, con calendarización mensual y total anual.
Municipio:	Se anotará el nombre del municipio y el código (Número del municipio) que corresponda al Ayuntamiento de acuerdo al catálogo de municipios.
Dependencia:	Se anotará la clave y la denominación de la dependencia general que está informando, según el catálogo.
Contenido:	
Cuenta:	Se anotará la clave numérica de las partidas de gasto, conforme al clasificador por objeto del gasto, según el catálogo autorizado.
Concepto:	Se anotará la denominación del rubro del gasto correspondiente de acuerdo al clasificador por objeto del gasto autorizado.
Calendarización del Presupuesto:	Es el monto del presupuesto de egresos que se distribuye en los doce meses, considerando para ello, la calendarización de los programas.
Presupuestado 2008:	Se anota el total anual presupuestado y desglosado por partida del gasto.
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Ahora bien para los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015 los formatos son los siguientes:

Página 142

GACETA
DEL GOBIERNO

5 de octubre de 2011

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2012

LOGO H
AYUNTAMIENTO

LOGO
ORGANISMO

PRESUPUESTO BAGADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

FORM D4a PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO

DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE 2012

ENTE PÚBLICO		CLAVE PROGRAMÁTICA				CAPÍTULO		CUENTA		CONCEPTO		PRESUPUESTO 2012		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC			
SE	DA	PN	PG	PY	FF																							

PRESIDENTE MUNICIPAL
DÍDICO MUNICIPAL
TITULAR DE LA DIFP
TESORERO MUNICIPAL

FORMATO DE LA FIRMA UN
S1 S2 S3 S4

ESTADO DE MÉXICO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2012

FORMATO D4a

Instructivo

Presupuesto de Egresos Detallado
Formato PbRM 04a

Finalidad: Identificar el gasto total según el clasificador por objeto del gasto y su programación durante el ejercicio presupuestal correspondiente.

Identificador

Ente Público: Contenido	Se anotará el nombre y número de municipio u organismo municipal que corresponda de acuerdo al catálogo anexo al manual.
DG Y DA:	Se refiere al código de la dependencia general y dependencia auxiliar, mismas que deberán identificar su denominación en la columna de concepto.
Clave programática: (FN, PG, PY, FF)	Se refiere a los códigos de Fusión (FN), Programa (PG), Proyecto (PY) y Fuente de Financiamiento (FF), de acuerdo al catálogo de estructura programática vigente, la denominación de estos campos se anotará en la columna de concepto.
Capítulo Cuenta: Concepto:	y Se refiere a la clave numérica que tiene cada capítulo, concepto, partida genérica y partida específica del gasto que tiene el clasificador por objeto de gasto vigente, la denominación de los conceptos de gasto se anotará en el campo de concepto. Se anotará la denominación de cada una de las clasificaciones utilizadas de acuerdo al requerimiento de información.
Presupuestado 2012: Calendarización del Presupuesto: Fecha:	Se anotará el total anual presupuestado y desglosado por partida del gasto, el cual se debe requisitar identificando conceptos globales y cuentas que integren estos conceptos, es decir de lo general a lo particular. Distribución mensual del monto autorizado, considerando para ello la calendarización de los programas y de metas. Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

5 de octubre de 2011

GACETA
ESTADO DE MÉXICO

Página 143

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2012

LOGO H.
AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

LOGO
ORGANISMO

PBM 04b

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL

DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE 2012

ENTE PÚBLICO Cuenta	CONCEPTO	Presupuestado 2012											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRESIDENTE MUNICIPAL			BÁSICO MUNICIPAL			TITULAR DE LA UPRF			TITULAR DE MUNICIPAL			FONDO DE DESARROLLO	
												EN. 1001-100	

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2012

Instructivo

Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General

Formato PBM 04b

Finalidad: Identificación del gasto a nivel de dependencia general por partida del gasto, con calendarización mensual y total anual.

Identificador

Ente Público:	Se anotará el nombre y número de municipio u organismo municipal que corresponda de acuerdo al catálogo anexo al manual.
Dependencia:	Se anotará la clave y denominación de la dependencia general que está informando, según el catálogo.
Contenido	
Cuenta:	Se anotará la clave numérica de las partidas de gasto, conforme al clasificador por objeto del gasto vigente.
Concepto:	Se anotará la denominación del rubro del gasto correspondiente, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto vigente.
Calendarización del Presupuesto:	Es el monto del presupuesto de egresos que se distribuye en los doce meses, considerando para ello, la calendarización de los programas.
Presupuestado 2012:	Monto total por partida de gasto asignada a cada dependencia general para el año de ejercicio correspondiente.
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2012



Formato PbRM - 04c	
Finalidad:	Identificar el gasto total según el clasificador por objeto del gasto y su programación durante todo el ejercicio presupuestal.
Identificador	
Ente Público:	Se anotará el nombre y número de municipio u organismo municipal que corresponda de acuerdo al catálogo anexo al manual.
Contenido	
Cuenta.:	Se refiere a la clave numérica que tiene cada capítulo, concepto, partida genérica y partida específica del gasto que tiene el clasificador por objeto de gasto vigente.
Concepto:	Se anotará la denominación de cada una de las clasificaciones utilizadas del clasificador por objeto del gasto vigente.
Calendarización del Presupuesto:	Distribución mensual del monto a ejercer, considerando para ello la calendarización de los programas
Presupuestado 2012:	Se anotará el total anual presupuestado y desglosado por partida del egreso.
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

5 de octubre de 2011

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 145

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2012

LOGO H.
AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

LOGO
ORGANISMO

CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS				
DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE 2012				
PROYECTO DEFINITIVO				
ENTE PÚBLICO:	CONCEPTO	AUTORIZADO 2011	EJERCIDO 2011	PREBUPUESTADO 2012
CAPÍTULO				
PERIODOS MUNICIPAL				
1er SEMESTRE MUNICIPAL				
2do SEMESTRE MUNICIPAL				
3er SEMESTRE MUNICIPAL				
4to SEMESTRE MUNICIPAL				
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO				
TESORERO MUNICIPAL				
LUGAR DE FIRMAS				
D. M. A.				

CONSEJERÍA
ESTADÍSTICA
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2012

Instructivo

Carácter de presupuesto de egresos global calendarizado
Formato PBrM 04d

Finalidad:	Presentar a nivel capítulo, el total del Presupuesto Autorizado de Egresos del municipio para el ejercicio presupuestal que se proyectará tomando como antecedente los dos ejercicios anteriores.
Identificador	
PROYECTO / DEFINITIVO	Se debe identificar el tipo de documento que se está integrando es decir si se trata de proyecto de presupuesto o presupuesto definitivo.
Ente Público:	Se anotará el nombre y número de municipio u organismo municipal que corresponda de acuerdo al catálogo anexo al manual.
Contenido:	
Capítulo:	Se describe la clave del capítulo del gasto.
Concepto:	Corresponde a la denominación de los rubros que conforman los capítulos del gasto del presupuesto de egresos.
Autorizado 2011:	Anotar el presupuesto de egresos autorizado en el ejercicio correspondiente el cual se debe retomar del presupuesto definitivo.
Ejercicio 2011:	Se debe anotar el ejercicio a la fecha de la integración del presupuesto.
Presupuestado 2012:	Cifras globales del presupuesto que se espera ejercer para el ejercicio siguiente.
Firmas:	Espacio para validar la aprobación del presupuesto de egresos con el nombre y firma de los integrantes del Cabildo que se mencionan al calce del formato.
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se elabora el documento.

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

De una interpretación de los artículos anteriormente transcritos, se obtiene que es atribución de los Ayuntamientos aprobar su presupuesto de egresos a más tardar el 20 de diciembre de cada año, presupuesto que además se integrará con los recursos que se destinen al ayuntamiento y a los organismos municipales.

Que el presupuesto de egresos es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de **el sujeto obligado** integrado por la tesorería municipal y aprobado por el presidente municipal.

Que el presupuesto se integra básicamente por capítulos del gasto que se dividen en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la tesorería y que los egresos únicamente podrán efectuarse cuando exista precisamente una partida específica de gasto en el presupuesto autorizado y saldo suficiente para cubrirlo.

Finalmente de la normatividad antes invocada se advierte que incluso se contemplan formatos específicos para plasmar el presupuesto de egresos global y por partidas de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto autorizado, cuyos datos varían de acuerdo al ejercicio fiscal de que se trate, así por ejemplo para los ejercicios fiscales 2008 a 2011 puede conocer el presupuesto desglosado por la naturaleza del gasto y dependencia en general y para los ejercicios fiscales 2012 a 2015 además de las anteriores de manera detallada y calendarizada, por lo que **el sujeto obligado**, deberá entregar la información de manera global y al mayor nivel

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

de desagregación en los términos que las disposiciones legales le obligan a generarla, no obstante que no se encuentren al grado de detalle requerido por **el recurrente**, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Ley de la materia, ya que su deber legal se circunscribe a poner a disposición de los gobernados la información como obre en sus archivos.

Por lo expuesto, se determina que los documentos soportes documentales relativos a los presupuestos solicitados, **se trata de información pública**, en este sentido al ser información que debe generar resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 5 párrafo catorce fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 2 fracciones V, XV y XVI, 3, 7 fracción IV, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, preceptos legales de los que se puede afirmar que el alcance del Derecho de Acceso a la Información Pública, se refiere a los siguientes tres supuestos, que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **sea generada, se encuentre en posesión o sea administrada** por los Sujetos Obligados.

Ahora, por lo que respecta a la información solicitada de los años 2013, 2014 y 2015, es **información pública** que corresponde al periodo actual de la administración municipal; sin embargo por lo que respecta al presupuesto para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y en razón de que corresponde a periodos anteriores a la administración municipal actual, **el sujeto obligado** deberá realizar la búsqueda, localización y en su caso, la entrega de la información solicitada de acuerdo a la Ley

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios prevé lo siguiente:

***Artículo 10.** En la administración y custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustarán a lo establecido por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.*

Por lo anterior, en la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México en los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 18, 19,31 y 40 tenemos:

***Artículo 8.** Los documentos de contenido administrativo de importancia, serán conservados por 20 años, y si el documento se vincula con las funciones de 2 ó más sujetos públicos, deberá transmitirse la información correspondiente, para el efecto del proceso o vaciado en otros documentos.*

Ningún documento podrá ser destruido, a menos, que, por escrito, lo determine la instancia facultada para ese efecto, en términos de la presente Ley.

ARCHIVOS MUNICIPALES

***Artículo 18.-** El Archivo Municipal se integrará por todos aquellos documentos que en cada trienio se hubieren administrado, así como de aquellos emitidos o que emitan el Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad y los particulares.*

***Artículo 19.-** El Archivo Municipal estará bajo la responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento y tendrá las siguientes funciones:*

- a) Recibir la documentación, procediendo a su organización y resguardo.*
- b) Establecer una identificación, clasificación y catalogación de documentos a fin de que se proporcione el servicio de consulta con la debida oportunidad y eficacia.*

- c) Establecerá nexos operativos con el Archivo General del Poder Ejecutivo y el Archivo Histórico del Estado, para efectos de clasificación, catalogación y depuración de documentos.*
- d) Se procurará utilizar técnicas especializadas en archivonomía, reproducción y conservación de documentos, cuando éstos contengan materias de interés administrativo general, histórico, institucional, o bien, para efectos de seguridad, sustitución de documentos o facilidad de consulta.*
- e) Establecerá nexos de coordinación con el Archivo General del Poder Ejecutivo, para efecto de producir y publicar información de interés general.*

De la suma de las disposiciones transcritas, se desprende que las unidades administrativas del Gobierno del Estado de México y Municipios, están obligadas a aplicar y cumplir con las disposiciones legales y administrativas que en materia de archivos se han emitido. Los documentos de contenido administrativo de importancia, serán conservados por 20 años, y si el documento se vincula con las funciones de 2 o más sujetos públicos, deberá transmitirse la información correspondiente para efecto del proceso o vaciado en otros documentos. Ningún documento podrá ser destruido a menos que, por escrito, lo determine la instancia facultada para ese efecto. Que el Archivo Municipal se integrará por todos aquellos documentos que en cada trienio se hubieren administrado, así como de aquellos emitidos o que emitan el Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad y los particulares y que el Archivo Municipal estará bajo la responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento.

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

No obstante, sin demerito de lo antes descrito, no debe pasarse por alto lo establecido en los artículos 342 y 344, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mismos que refieren:

Artículo 342.- El registro contable del efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras, se realizará conforme al sistema y a las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental.

...

Artículo 344.- Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas, en el caso de los Municipios se hará por la Tesorería.

Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto, y a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de los órganos de control interno, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, en el caso de los municipios se hará por la Tesorería.

Del análisis de estos preceptos legales, se advierte primeramente que todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda.

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por lo tanto, resulta imperante mencionar que en el artículo 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios se establece que las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas, y para el caso de los Municipios la Tesorería registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas, así mismo todo registro contable y *presupuestal* deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda.

Por lo tanto, y en razón de lo expuesto el sujeto obligado deberá turnar el requerimiento al área correspondiente para la búsqueda, localización y en su caso, la entrega de la información solicitada.

Así, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno: -----

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

R E S U E L V E:

Primero. Se revoca la respuesta de **el sujeto obligado**, de conformidad con el Considerando **Cuarto** de esta resolución, ya que resultan fundadas las razones y motivos de inconformidad hechas valer por el recurrente, y se ordena a **el sujeto obligado** entregue la siguiente información:

- Presupuesto de egresos global aprobado y al mayor nivel de desagregación, tal y como se genera de acuerdo a la normatividad aplicable, correspondiente a los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Segundo. Remítase a la Unidad de Información de **el sujeto obligado**, vía el **SAIMEX**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

Tercero. Hágase del Conocimiento de **el recurrente** la presente resolución; así mismo en caso de considerar que le causa algún perjuicio, podrá promover Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOSÉ MANUEL PALAFOX PICHARDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y POR ACUERDO DEL PLENO EL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. -----

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

Eva Abaid Yapur

Comisionada

Arlen Siu Jaime Merlos

Comisionada

Javier Martínez Cruz

Comisionado

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

José Manuel Palafox Pichardo

Director Jurídico y de Verificación,
en suplencia del Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince,
emitida en el recurso de revisión 00140/INFOEM/IP/RR/2015.
OSAM/IMA